



Universidad de Burgos
Magfco. y Excmo. Sr. Rector
Calle Hospital del Rey s/n
09001BURGOS
(Burgos)

Asunto: concurso público nº 34 -curso 2018/2019- para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos (profesores asociados)

Magfco. y Excmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente **646/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho expediente el reclamante alude al concurso público nº 34 -curso 2018/2019-, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos (profesores asociados), y manifiesta su disconformidad con la Resolución del Vicerrector de Personal Docente e Investigador, de 26 de julio de 2018, en virtud de la cual se acordó que se procediera a la contratación de XXX para el desempeño de la plaza “Referencia Concurso XXX; Departamento. Derecho privado; Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario; Centro Docente/Campus: Facultad de Derecho”.

Por lo demás, consta que, mediante escrito de fecha de entrada 31 de julio de 2018 (reiterado el día 7 de marzo de 2019), XXX solicitó a la Universidad “*copia de los documentos contenidos en el citado expediente*”, y que en la Comisión de Transparencia de Castilla y León se tramitó una reclamación frente a la denegación presunta de la citada solicitud (expediente **CT-117/2019**). Sin embargo, dicha reclamación fue desestimada “*al haber desaparecido su objeto*” ya que, durante la tramitación de la misma, se produjo la resolución expresa de la solicitud de información pública, en concreto a través de un escrito de 22 de mayo de 2019. No obstante, nos indica el reclamante que resuelta expresamente la solicitud, se mantiene la queja en los mismos términos en que fue inicialmente planteada.

Admitida la queja a trámite, solicitamos a V.E. información sobre la cuestión planteada. La respuesta a nuestro requerimiento tuvo lugar mediante un informe de fecha 22 de julio de 2020.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en



poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones.

El Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral, y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, modificado mediante Acuerdo, de 11 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno), contempla en el Anexo 3 el “Baremo general para plazas de Profesor Asociado”.

Por otro lado, el artículo 23.2 del mismo Reglamento establece que “El Consejo de Gobierno (...) aprobará los baremos específicos para cada área de conocimiento de los departamentos”.

Pues bien, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de mayo de 2016, se aprueba el “Baremo específico profesor asociado área de derecho financiero y tributario”. En los siguientes términos:

BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES. 65 puntos.

Especialmente relacionados con las necesidades docentes (2 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones en las que se desarrollen funciones vinculadas al Derecho Financiero y Tributario.

Relacionados con las necesidades docentes (0,5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones jurídicas en general.

Otra experiencia profesional (0,2 puntos por año).

BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES. 15 puntos.

Docencia en titulaciones oficiales universitarias en asignaturas del área de Derecho Financiero y Tributario (1 punto por cada asignatura semestral impartida).10 puntos.

Docencia en títulos propios universitarios (0,5 puntos por asignatura semestral impartida).3 puntos.

Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (0,1 punto por año de impartición). 1 punto.

Otros cursos impartidos (0,1 puntos por curso).1 punto.

Publicaciones docentes.



BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS. 18 puntos.

Título de Doctor acorde con las necesidades docentes. 15 puntos.

Másteres. 1 punto.

Cursos de doctorado y posgrados. 1 punto.

Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales

Premios titulación y otras distinciones

Becas

Estancias en el extranjero

Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación. 1 punto.

BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS. 2 puntos.

Otros méritos. 2 puntos.

Finalmente, el artículo 24.1 del mismo Reglamento (para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral, y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas) establece que "Corresponde a las comisiones de selección el establecimiento de los criterios de aplicación de los baremos específicos aprobados por el Consejo de Gobierno". Sin embargo, y de conformidad con el informe de la Universidad de Burgos de 22 de julio de 2020, *"la Comisión de selección correspondiente a la plaza XXX del concurso n° 34 aplicó, sin mayor concreción, el Baremo específico relativo al área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario"*.

Por lo tanto, y a la vista de la documentación adjunta al informe de esa Universidad de 22 de julio de 2020, se aplicó el precitado baremo específico a los aspirantes XXX y XXX con el siguiente resultado:

1.-XXX

BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES.

Especialmente relacionados con las necesidades docentes (2 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones en las que se desarrollen funciones vinculadas al Derecho Financiero y Tributario.



8 puntos (2 puntos por año x 4 años)

BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES.

Otros cursos impartidos (0,1 puntos por curso).1 punto.

0,3 puntos (0,1 puntos por curso x 3 cursos)

BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS.

Másteres **1 punto**

BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 2 puntos.

0,5 puntos

Por lo tanto, XXX obtuvo una puntuación total de **9,8 puntos**

2.-XXX

BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES.

Relacionados con las necesidades docentes (0,5 puntos por año). Se consideran incluidos en este apartado los méritos relacionados con el ejercicio de profesiones jurídicas en general.

4 puntos (0,5 puntos por año x 8 años)

BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES.

Otros cursos impartidos (0,1 puntos por curso).1 punto.

0,4 puntos (0,1 puntos por curso x 4 cursos)

BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS.

Cursos de doctorado y posgrados. **1 punto.**

BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 2 puntos.

2 puntos

Por lo tanto, XXX obtuvo una puntuación total de **7,4 puntos.**

En consecuencia, en la propuesta de la Comisión de Selección se dispone que *“reunida la Comisión de Selección de la/s plaza/s referenciada/s, y concluida la*



valoración de méritos de los candidatos, esta Comisión acuerda proponer la adjudicación de la/s plaza/s a favor de: XXX y como suplentes (...) Suplente 2º XXX “. No obstante, no se recoge en dicha propuesta “la razón” por la que se acuerda proponer la adjudicación de la plaza XXX a XXX.

Por lo tanto, entendemos que no se ha dado cumplimiento a la Resolución Rectoral, de 26 de junio de 2018, por la que se convoca el concurso público nº 34, y en concreto, al artículo 6.12 que dispone que “Las propuestas de estas Comisiones serán motivadas; tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados”, ya que, a juicio de esta Institución, dicha propuesta no se encuentra motivada.

Por lo demás, esta exigencia de motivación es independiente del informe a que se refiere el artículo 8 (Reclamaciones) del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral, y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos). En concreto, establece el artículo 8.5 del precitado Reglamento que *“para la valoración de la reclamación por la Comisión de Reclamaciones, su Presidente la trasladará al Presidente de la Comisión de Selección y al resto de los concursantes, exceptuado el que haya presentado la reclamación, que contarán con un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación para la emisión de un informe sobre la misma”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1.- Que por parte de la Comisión de Selección se proceda a dar cumplimiento a la Resolución Rectoral, de 26 de junio de 2018, por la que se convoca el concurso público nº 34, y en concreto, al artículo 6.12 que dispone que las propuestas de las comisiones serán motivadas.

2.- Que en las sucesivas convocatorias de concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal (profesores asociados) se contemple la obligación de las comisiones de motivar sus propuestas, y se adopten las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha obligación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López